

DECRETO

Expediente nº: 19413/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Actividades o Cursos (Organización o Inscripción)

En virtud de las atribuciones conferidas por decreto de Alcaldía n.º 7895 de 22/06/2023.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Desde la Delegación de Educación se han realizado las correspondientes gestiones para la realización del Concurso de Belenes y Villancicos para fomentar la tradición cultural entre los alumnos de infantil y de primaria de los colegios del municipio.

Visto el informe jurídico emitido por el T.A.G. del Área de Educación, por el que se informa favorablemente la aprobación de la convocatoria del Concurso de Belenes y Villancicos, de fecha 07/11/2024, con Cód. Validación: 4ATRHFXTAEFASJ5K6ANR7HF74, del siguiente literal:

“Francisco Javier Santos Guzmán, T.A.G. de las Áreas de Educación, Empleo y Deportes del Ayuntamiento de Torremolinos en relación con el asunto arriba indicado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de diciembre, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

El expediente objeto de informe incluye:

- Providencia dictada por el Sr. Concejal Delegado de Educación disponiendo que se inicien los tramites para la celebración del concurso de Belenes y de coros y pastorales, de fecha 29 /10/2024.
- Documento RC con n.º de documento **12024000065278**, por importe de 1.800 € en la aplicación presupuestaria 32010/48000.
- Texto de las Bases del Concurso de belenes y villancicos.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).



- Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de Administraciones Públicas.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Presupuesto General del Ayuntamiento de Torremolinos para el ejercicio 2023.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2020.
- Ordenanza General Reguladora de Ayudas y Subvenciones. (nº 65) publicada el 03/03 /2016 en el BOP Málaga.
- Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa, contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024 del Ayuntamiento de Torremolinos, aprobado definitivamente en sesión plenaria celebrada el 17 de enero de 2024.

De conformidad a la asignación de funciones realizada mediante Decreto n.º 2024-6293, de fecha 14 de mayo de 2024, y a lo previsto en el artículo 172 del ROF, se emite el presente,

INFORME

Primero.- Objeto de la Convocatoria

El Ayuntamiento de Torremolinos, con el propósito de fomentar la tradición cultural entre los alumnos de Infantil y Primaria de colegios del municipio, propone la convocatoria de un concurso de Belenes y Villancicos.

Respecto de los conceptos de "premio" y "subvención", la doctrina no se muestra unánime, y si bien para algún sector pueden considerarse ambos como técnicas de fomento, jurídicamente no son absolutamente equiparables.

Si atendemos a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, ésta se refiere a los "premios" en dos preceptos diferentes con una redacción poco nítida.

El art. 4.a) LGS excluye expresamente del ámbito de aplicación objetivo de la Ley a los premios que se otorguen sin la previa solicitud del beneficiario. Y la Disp. Adic. 10ª LGS establece que: *"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra*



naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Hay que apuntar que no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo, y los premios no son siquiera aludidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RGS-, lo que genera una destacada indeterminación sobre cuáles sean esos aspectos.

El elemento diferenciador entre ambos tipos de premios se hallaría en la "*previa solicitud del beneficiario*", usualmente a través de convocatoria, ausente en los premios del art. 4.a) LGS, y presente en los premios-subvención de la Disp. Adic. 10ª LGS.

Hay que traer a colación en este punto al art. 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, que considera subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.

Por tanto, parece que la conclusión que se deduce de la legislación citada es que los premios son subvenciones que en el supuesto de que se otorguen sin la previa solicitud del interesado no le son aplicables la LGS, salvo que se trate de premios de carácter educativos, culturales, científicos y otros en los que le es aplicable la LGS, salvo que en algún aspecto no pueda ser aplicada*,* como por ejemplo el régimen de justificación de las subvenciones que no puede aplicarse a los premios, y es de acuerdo con ello con lo que se han redactado las bases de la convocatoria.

Segundo.- Convocatoria. Principios Generales.

La Convocatoria del concurso de belenes y villancicos se encuentra entre las actividades subvencionables del área de educación, previstas en el artículo 11 e) de la Ordenanza n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones.

Se da cumplimiento a los principios generales del artículo 12 de la citada ordenanza.

Tercero.- Bases Regulatoras.

Por lo que se refiere al contenido de las bases reguladoras del Concurso es preciso recordar que su redacción y aprobación es obligatoria con carácter previo al otorgamiento de la subvención –según el artículo 9.2 de la LGS las cuales se deberán publicar en el boletín oficial correspondiente (art. 9.3 LGS).

Por su parte, sobre las bases reguladoras de subvenciones de las corporaciones locales, el artículo 17.2 de la LGS señala que se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, o a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.



Dichas Bases Regulatoras la encontramos en la Ordenanza n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones, publicada el 03/03/2016 en el BOP Málaga. Además, las Bases reguladoras para la concesión de ayudas, subvenciones o premios en materia educativa fueron aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio 2024, aprobado definitivamente en el Pleno de 17 de enero de 2024 y publicado acuerdo en el BOP Málaga n.º. 15, de 22 de enero de 2024.

Cuarto.- Control y Fiscalización.

El presente expediente genera gasto por lo que se debe someter a fiscalización de la Intervención General Municipal. Existe documento justificativo de la retención de crédito(n.º **12024000065278**) que certifica “Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña”.

La aplicación presupuestaria que figura en el documento es 32010/48000 (Educación, becas, premios y otras pensiones) del presupuesto de este Ayuntamiento 2024”

Quinto.- Procedimiento.

*El procedimiento de concesión de los premios será el de **concurencia no competitiva**.*

Sexto.- Competencia para la concesión.

Respecto al órgano competente en las diferentes fases del procedimiento el art. 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local”*.

Al respecto, indicar que la convocatoria y el acto de otorgamiento en la medida que la eficacia de cada uno de ellos está limitada al ejercicio 2024, y está vinculado al principio de anualidad presupuestaria, y se agotan con su cumplimiento, se considera que son de competencia del Alcalde en base al artículo 21.1 f) y s) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Sin embargo, según lo dispuesto en el Art. 6 de la Ordenanza n.º. 65 General reguladora de Ayudas y Subvenciones, y en la Base 43ª de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas y subvenciones en materia educativa, el órgano competente para la concesión de subvenciones es el Alcalde **o persona en quien delegue**.

En este sentido el Decreto de alcaldía n.º. 2023-7895 de 22/06/2023 de Organización Municipal delega *“... la gestión y dirección organizativa y funcional de la Concejalía, Área o Servicio, así como la firma de cuantos documentos (propuestas de acuerdos, certificados, contratos menores, convenios, autorizaciones y demás documentación análoga) sean necesarios en relación a los cometidos y funciones de cada una de ellas, con inclusión de dictar actos administrativos resolutorios”*



Séptimo.- Publicidad.

La publicidad de esta convocatoria se efectuará mediante la **Base de Datos Nacional de Subvenciones** la cual dará traslado al **Boletín Oficial de la Provincia de Málaga**.

A tenor del contenido en el art. 9.3 de la Ley General de Subvenciones literalmente expone *Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el “Boletín Oficial del Estado” o en el diario oficial correspondiente.*

Deberá darse cumplimiento a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Publica de Andalucía.

Por todo cuanto se ha expuesto y fundamentado legalmente, se informa favorablemente la aprobación de la convocatoria del Concurso de Belenes y Villancicos.

Es cuanto tengo el honor de informar según mi leal saber y entender, sin perjuicio que el órgano competente bajo su superior criterio decida lo que considere oportuno.”

Vista la propuesta de resolución PR/2024/10018 de 7 de noviembre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 14 de noviembre de 2024.

Por la presente, conforme a las normas aplicadas y a la Propuesta de Resolución, en uso de las atribuciones que tengo legalmente conferidas, **EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN**.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria del concurso de Belenes y Villancicos 2024, que se regirán por las siguientes

“BASES

PRIMERA.- La Delegación de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos convoca un **concurso de belenes y de villancicos** para fomentar la la tradición cultural entre los alumnos de infantil y de primaria de los colegios del municipio**.**

SEGUNDA.- Este concurso va dirigido a los centros educativos que imparten 2º ciclo de educación infantil y educación primaria en el municipio.

TERCERA.- La inscripción en el concurso se comunicará, mediante la presentación del modelo de inscripción, que se acompaña como **Anexo I, junto con el certificado del n.º de cuenta del Centro** en la que se realizará el pago de los premios**,** a la Delegación de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos, desde el día siguiente al de la publicación del



extracto de la resolución de aprobación de la Convocatoria en el BOPMA hasta al día **25 de noviembre de 2024**, a través de la **sede electrónica del Ayuntamiento de Torremolinos**.

CUARTA.- Cada colegio podrá participar con un Coro o Pastoral formado por alumnos/as de primaria del centro y/o un Belén.

QUINTA.- Con objeto de dar brillantez y ambiente navideño al concurso, se procurará utilizar instrumentos y atuendos propios de estas fechas. La medida mínima del Belén será de 2 m. x 2 m.

SEXTA.- La composición del Belén deberá contar con la participación del mayor número posible de alumnos/as del centro, tanto de 2º ciclo de infantil como de primaria, con objeto de incentivar la creatividad y la participación coordinada de grupos.

El contenido ornamental del Belén deberá haber sido creado por el alumnado, pudiendo el personal docente prestar asesoramiento a los mismos. Si hubiere base o soporte, éste será instalado por personal del centro.

SÉPTIMA.- La Instrucción del expediente corresponderá, al Jefe de Negociado de Educación Reglada, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias, realizará una visita a los colegios participantes acompañada por el Concejal de Educación para visitar la muestra de Belenes.

OCTAVA.- El órgano colegiado estará formado por el Concejal con delegación especial de Educación, el T.A.G. del Área y por un empleado público del área de Educación.

El órgano competente para la concesión de los premios será el Concejal Delegado de Educación del Ayuntamiento de Torremolinos.

NOVENA.- La actuación de cada colegio consistirá en el cántico de un villancico tradicional, que interpretarán en el acto que tendrá lugar en Dependencias Municipales, remitirá el **Anexo II** con los datos recogidos en el mismo, antes del **25 de noviembre de 2024**.

DÉCIMA.- Todos los coros y pastorales se comprometen a intervenir en un acto que bajo la denominación de "**Encuentro de Coros Navideños y Pastorales Escolares**" se celebrará el día **Jueves 12 de Diciembre de 2024** en dependencias municipales a partir de las 10:00 horas. En este mismo acto se realizará la correspondiente entrega de premios por la participación en la muestra de Belenes y en el certamen.

UNDÉCIMA.- El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cuantía total máxima de mil ochocientos euros (1.800 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 32010/48000 del vigente presupuesto.



Los premios se otorgarán con carácter de subvención para la adquisición de material didáctico, deportivo, informático, audiovisual, musical o de otra índole con espíritu pedagógico, siendo las cuantías las que se detallan a continuación:

Certamen de Coros y Pastorales:

Premio a la participación :... 75 € y un diploma

Muestra de Belenes:

Premio a la participación :... 75 € y un diploma

DUODÉCIMA.- El importe de los premios debido a su especial naturaleza no deben ser justificados.

DECIMOTERCERA.- En todo lo no previsto en las presentes bases y convocatoria, la concesión de estos premios se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza n.º 65 General Reguladora de Ayudas y Subvenciones y en las Bases Reguladoras para la Concesión de ayudas y subvenciones o premios en materia educativa.

DECIMOCUARTA.- El hecho de participar conlleva la total aceptación de las presentes bases.

En Torremolinos, a fecha de firma electrónica.

La Jefa de Negociado de Educación Reglada,

(P.A.F. Decreto n.º 8273, de 01/09/2021)

Fdo.: Silvia Mercado Mezquida.

ANEXO I

**ENCUENTRO DE COROS Y PASTORALES ESCOLARES
12 DE DICIEMBRE 2024**

CENTRO:

BELENES

PASTORALES N° MIEMBROS _____



En Torremolinos, a fecha de firma electrónica

Responsable del Centro

Fdo.: _____

ANEXO II

ENCUENTRO DE COROS Y PASTORALES ESCOLARES

AUDITÓRIUM MUNICIPAL “PRÍNCIPE DE ASTURIAS”

12 DE DICIEMBRE DE 2024

CENTRO	
DIRECTOR DE LA PASTORAL	
TELÉFONO DIRECTOR DE LA PASTORAL	
NOMBRE DEL VILLANCICO	
INSTRUMENTOS	
NECESIDADES TÉCNICAS	
NÚMERO DE COMPONENTES DE LA PASTORAL	
BREVE DESCRIPCIÓN DEL VESTUARIO	

SEGUNDO.- Autorizar el gasto del concurso de belenes y villancicos por importe de 1.800 euros, en la aplicación presupuestaria 32010/48000 del presupuesto vigente.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Torremolinos, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.





Ayuntamiento de
TORREMOLINOS

En Torremolinos, fechado y firmado electrónicamente

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN

P.D. (Decreto n.º 7895 de 22/06/2023)

Fdo.: José Manuel Ruiz Rivas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

